



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.5/36/40
10 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo sexto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 100 del programa

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1982-1983

Consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones que figuran en los párrafos 477 a 514 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 21° período de sesiones 1/

Exposición presentada por el Secretario General

1. En su 21a. sesión, celebrada el 26 de octubre de 1981, la Quinta Comisión pidió a la Secretaría que presentara una exposición de las consecuencias administrativas y financieras de las conclusiones y recomendaciones contenidas en los párrafos 477 a 514 del informe del CPC sobre la labor realizada en su 21° período de sesiones. A continuación se examinan las consecuencias de cada una de las recomendaciones del CPC en lo relacionado con las distintas secciones del presupuesto por programas a que corresponden.

Sección 2. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz

2. En el párrafo 477 de su informe, el Comité del Programa y de la Coordinación recomendó que se rechazara la solicitud de fondos para consultores en relación con los párrafos 2.18, 2.26 y 2.37 de la sección 2. Los recursos conexos ascenderían a 29.700 dólares (a valores revisados de 1981), como sigue: párrafo 2.18, 7.000 dólares; párrafo 2.26, 10.500 dólares; párrafo 2.37, 12.200 dólares. Esta recomendación se refiere a los párrafos del presupuesto relativos a los recursos necesarios. La Comisión Consultiva recomendó reducciones de 117.000 dólares (a valores revisados de 1981) por concepto de consultores en la sección 2B en su totalidad, de los cuales 68.200 dólares se relacionaban con el estudio sobre el

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/36/38), cap. VII, secc. D.

desarme convencional (véase el párrafo 3 infra). Parecería que la Quinta Comisión ya ha adoptado una decisión sobre este párrafo del informe del CPC al aceptar las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP).

3. En el párrafo 478, el Comité recomienda que se examine la conveniencia de mantener el Almacén de Suministros de las Naciones Unidas en Pisa, Italia. El examen propuesto se incorporaría en el programa de trabajo del Servicio de Gestión Administrativa para el bienio 1982-1983.

4. Por lo que respecta a la recomendación del Comité que figura en el párrafo 479 de su informe acerca de la eliminación del elemento de programa 3.4, cabe observar que la labor relativa al desarme convencional entraña, además de fondos para consultores (68.200 dólares a valores revisados de 1981), recursos necesarios para gastos de viaje y dietas de los expertos por una suma de 167.500 dólares (a valores revisados de 1981). Esas necesidades se previeron en una exposición de consecuencias administrativas y financieras (documento A/C.5/35/106) preparada en relación con la aprobación de la resolución 35/156 A, en que la Asamblea General aprobó, en principio, la realización de un estudio sobre el desarme convencional. Las directrices precisas para la ejecución del mandato del Secretario General, examinadas en el párrafo 123 del informe del CPC, dependen de una recomendación de la Comisión de Desarme al Secretario General. Por lo tanto, si la Asamblea General aprobara la recomendación del CPC y se suprimiera el elemento de programa 3.4, parecería estarse adelantando a cualquier recomendación en ese sentido de la Comisión de Desarme.

Sección 6. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales

5. Con respecto al programa de cuestiones y políticas de desarrollo, el CPC recomienda en el párrafo 482 de su informe que

a) El Secretario General complementa el producto del elemento de programa 1.1 con la "Preparación de una perspectiva socioeconómica general de la evolución de la economía mundial hasta el año 2000, con especial hincapié en el período hasta 1990";

b) El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales trate en todos los casos de no duplicar la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD);

c) Se supriman las solicitudes de consultores con cargo al elemento de programa 5.1;

d) Se dé mayor prioridad al elemento de programa 4.4.

6. No se prevén consecuencias con respecto a las recomendaciones a), b) y d). Por lo que respecta a la recomendación c), cabe recordar que el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones examinó la recomendación del CPC en la 15a. sesión del Tercer Comité del Consejo. En el curso de esa sesión, dos delegaciones expresaron dudas acerca de la propuesta supresión de la solicitud de consultores que se encargarían de realizar labores de evaluación de los adelantos

de la tecnología de la energía a un costo calculado en 10.000 dólares a valores de 1981 (11.500 dólares a valores de 1982-1983); otra delegación apoyó esa supresión; y una cuarta delegación indicó que las solicitudes de consultores para el programa debían suprimirse si no se justificaban plenamente. Estos antecedentes se proporcionan a la luz de la decisión 1981/180 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo hizo suyas las recomendaciones del CPC "teniendo plenamente en cuenta las reservas y observaciones formuladas al respecto por miembros del Comité y miembros del Consejo". Si la Asamblea General aprueba la supresión propuesta, el monto de los créditos necesarios para el bienio 1982-1983 se reduciría en 11.500 dólares.

7. En el párrafo 483 de su informe, y en relación con el programa de desarrollo social y asuntos humanitarios, el Comité recomienda que se suprima el elemento de programa 2.3, por ser una duplicación de los trabajos que lleva a cabo la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Los gastos vinculados con el elemento de programa 2.3 se calculan en un total de 296.900 dólares a valores de 1981 (318.800 dólares a valores de 1982-1983). La suma de 318.800 dólares se desglosaría en 4.400 dólares para viajes de funcionarios, 6.600 dólares para consultores y 307.800 dólares para sueldos y gastos comunes de personal respecto de 39 meses de trabajo de funcionarios del cuadro orgánico y 30 meses de trabajo de funcionarios del cuadro de servicios generales. Esos meses de trabajo se relacionan con la producción de varios puestos de categorías diferentes; por lo tanto es imposible indicar en esta etapa si podría liberarse algún puesto gracias a la supresión de este elemento de programa, en caso de que la Asamblea General decidiera aprobar la recomendación del CPC.

8. En los debates celebrados en el Tercer Comité durante el segundo período ordinario de sesiones del Consejo, cinco delegaciones señalaron que, en su opinión, el elemento de programa 2.3 no constituía una duplicación de la labor de la OIT y, en consecuencia, no debía ser suprimido. Ninguna delegación se pronunció a favor de la supresión. Por lo tanto, parecería que, sobre la base de la decisión 1981/180 del Consejo, se ha modificado la recomendación.

9. En el párrafo 484 de su informe y con respecto al programa de estadísticas, el Comité recomienda que

a) El Consejo Económico y Social pida a la Comisión de Estadística que revise y evalúe la política general de publicación de estadísticas que daten de más de tres años;

b) El programa refleje con precisión las decisiones del Consejo Económico y Social relativos a la cuestión de la asistencia técnica a los países en desarrollo para la preparación de estadísticas de energía. No se prevén consecuencias financieras respecto de estas dos recomendaciones.

Sección 7. Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo

10. En el párrafo 486 de su informe, el CPC recomienda que

a) El elemento de programa 2.3 (Utilización de computadoras para el desarrollo) del programa de planificación de políticas y recursos se suprima;

D) Se otorgue gran prioridad al elemento de programa 2.4 (Normalización de definiciones y terminología) del programa de recursos naturales y energía.

11. Los recursos solicitados para el elemento de programa 2.3 son 12 meses de trabajo de funcionarios del cuadro orgánico de categoría P-3 y seis meses de trabajo de funcionarios del cuadro de servicios generales. El costo de esos meses de trabajo a valores de 1982-1983 se calcula en 54.000 dólares (41.000 dólares por concepto de sueldos y 13.000 dólares para gastos comunes de personal). Las necesidades conexas por concepto de contribuciones del personal ascienden a 14.200 dólares en la sección 31 del presupuesto ordinario, que se compensan con una suma equivalente de ingresos calculados en la sección 1 de ingresos.

12. Sin embargo, cabe señalar que se pretende que los mencionados recursos del presupuesto ordinario se utilicen como "capital generador" para el desarrollo y coordinación de proyectos de cooperación técnica financiados con cargo a recursos extrapresupuestarios, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo Provisional para la Ciencia y la Tecnología. Esta intención se advierte en el hecho de que el producto final proyectado, indicado en el proyecto de presupuesto por programas para 1982-1983, sería la preparación de publicaciones técnicas, manuales, directrices y material de capacitación para su utilización por los países en desarrollo.

13. También cabe señalar que el tiempo de trabajo del personal del cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales se ha presupuestado en términos de puestos de plantilla para bienios completos únicamente y, en consecuencia, la recomendación del CPC no conduce a ahorros presupuestarios concretos. El Secretario General considera que, si se aprobara la recomendación del CPC de suprimir el elemento de programa 2.3, lo más adecuado sería que los recursos liberados se redistribuyeran a otros elementos de programa a los que hubiera que dar mayor apoyo. Los elementos de programa 2.5 (Coordinación de las actividades de cooperación técnica para la integración de la mujer en el desarrollo) y 3.1 (Elaboración de normas y criterios para realzar el papel de la cooperación técnica en las actividades de inversión y preinversión y enlace con las instituciones de financiación del desarrollo) son particularmente merecedores de tal apoyo.

14. Con respecto a la propuesta de asignar elevada prioridad al elemento de programa 2.4, el Secretario General prevé que ello no ocasionaría gastos adicionales netos con cargo a la sección 7 del presupuesto por programas; por consiguiente, no habría consecuencias financieras.

15. La aplicación de las recomendaciones del CPC que figuran en los párrafos 487 y 488 no entraña consecuencias financieras, ya que dichas recomendaciones se relacionan con la presentación del próximo proyecto de presupuesto por programas.

Sección 9. Empresas transnacionales

16. En el inciso a) del párrafo 489 de su informe, el CPC recomienda que se suprima el elemento de programa 2.2 (Prácticas corruptas) por carecer de base legislativa.

17. Los recursos previstos para este elemento de programa son tres meses de trabajo (uno en la categoría P-4 y dos en la categoría P-2/1) en 1982 y tres meses de trabajo en las mismas categorías en 1983. Los recursos necesarios calculados por concepto de sueldos (16.000 dólares) y gastos comunes de personal (5.500 dólares) ascienden a 21.500 dólares. Las contribuciones del personal en la sección 31 de calculan en 5.000 dólares, que se compensarían con una suma idéntica en la sección 1 de ingresos.

18. Sin embargo, hay que tener presente que la forma en que se presentó el producto del elemento de programa 2.2 en el proyecto de presupuesto por programas dio lugar a la interpretación errónea de que dicho elemento carecía de base legislativa. A este respecto, tal vez la Asamblea General desee tener en cuenta la siguiente información adicional.

19. En el segundo período de sesiones, celebrado del 1° al 12 de marzo de 1976, en que la Comisión de Empresas Transnacionales estableció el programa del Centro sobre las Empresas Transnacionales, la Comisión identificó varios sectores prioritarios en que debía enfocarse la labor del Centro (véase el informe de la Comisión, documento E/5782). En el párrafo 23 de dicho documento, las "Prácticas corruptas de las empresas transnacionales" figuraba como uno de los 13 sectores en que la Comisión consideraba que las fallas de información eran más apremiantes y respecto de los cuales la Comisión había pedido al Centro que reuniera información como cuestión prioritaria.

20. En el párrafo 16 del informe de la Comisión (E/5782), relativo al código de conducta, se pidió también al Centro que realizara estudios sobre las diversas cuestiones involucradas, con miras a prestar asistencia a la Comisión en la formulación del código. Una de las cuestiones que la Comisión ha decidido que se traten en el código de conducta es la de las prácticas corruptas; por lo tanto, es necesario que el Centro siga manteniéndose al corriente de los acontecimientos pertinentes y reuniendo información a ese respecto.

21. Por lo tanto, la afirmación de que la labor futura del Centro en lo que respecta a las prácticas corruptas depende de nuevas bases legislativas debe interpretarse concretamente con referencia a la asistencia adicional que el Centro na de prestar al Comité sobre los pagos ilícitos, creado por el Consejo Económico y Social para elaborar un acuerdo sobre la cuestión. El apoyo a dicho Comité no está incluido en los seis meses de trabajo propuestos en el presupuesto para 1982-1983.

22. Por lo tanto, el Secretario General opina que este elemento de programa debe seguirse manteniendo en el presupuesto por programas.

23. Por lo que respecta a la recomendación que figura en el inciso b) del párrafo 489 del informe del CPC de que los gastos de los elementos de programa 1.10, 1.15 y 1.17 sean sufragados por las comisiones regionales, cabe señalar que, de hecho, esos elementos de programa no son ejecutados por el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales sino por las dependencias conjuntas con la CEPA, la CEPAL y la CESPAP, debido a que son particularmente pertinente a esas comisiones regionales. Los mencionados elementos de programa se presentan en la sección 9 debido a que en esa sección del presupuesto se incluye la totalidad del programa de trabajo de la Secretaría relativo a las empresas

transnacionales, que abarca las actividades realizadas por las comisiones regionales y por el Centro. El propio Centro no realizará las actividades correspondientes a los tres elementos de programa mencionados y, por lo tanto, todos los créditos presupuestarios para dichos elementos se incluyen en la sección 9 B, subsección 2 (Dependencias conjuntas con las comisiones regionales) y no en la subsección 1 (Centro sobre las Empresas Transnacionales). Los recursos conexos de las dependencias conjuntas están a disposición de las comisiones regionales y han sido presupuestados en consecuencia.

Sección 10. Comisión Económica para Europa

24. En el párrafo 490 de su informe, el CPC recomienda que se elimine el elemento de programa 1.6 (cuestiones de población) del programa sobre cuestiones y políticas de desarrollo debido a la falta de mandato legislativo. Si bien es cierto que no existe un mandato legislativo propiamente dicho para la labor descrita en el marco de este elemento de programa dentro de la CEPE, se trata de actividades que se realizan entre secretarías en cooperación con la División de Población de la Sede y el FNUAP. En todo caso, como la financiación de este elemento de programa corre enteramente por cuenta del FNUAP, es decir que se realiza con fondos extrapresupuestarios, su eliminación no tendría consecuencias financieras en el presupuesto ordinario.

25. En lo que respecta a la recomendación de que en relación con el elemento de programa 2.2 del programa comercio internacional se haga una investigación de la cuestión de las barreras arancelarias y no arancelarias que obstaculizan el comercio entre el este y el oeste, cabe señalar que esa investigación es parte de las actividades que realiza actualmente la CEPE y que, por lo tanto, no se requerirían créditos adicionales.

Sección 11. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

26. En el párrafo 493 de su informe, el CPC recomienda que no se realice la transferencia de personal propuesta en el párrafo 11.69 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983. Esa propuesta entraña la asignación al programa de ciencia y tecnología de seis puestos del cuadro orgánico (un P-5, dos P-4 y tres P-3) y cuatro puestos de contratación local del programa de desarrollo industrial (679.900 dólares en sueldos y gastos comunes de personal).

27. Los programas de desarrollo industrial y ciencia y tecnología se realizan en la misma División de Industria, Vivienda y Tecnología. La diferente distribución propuesta en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983 simplemente refleja la experiencia concreta de la División en 1980 y 1981. En consecuencia, si la Asamblea General aprueba la recomendación del CPC, no habrá consecuencias financieras.

Sección 13. Comisión Económica para Africa

28. En el párrafo 494 de su informe, el Comité recomienda que en el programa de transporte de la CEPA se tengan en cuenta las recomendaciones que la Conferencia de Ministros de Transporte de la Región Africana en las que se incluía el enlace por

valores de 1982-1983). El Secretario General desea señalar que después de la preparación de las propuestas para el presupuesto por programas para el bienio 1982-1983, el Consejo de Administración del PNUMA aprobó la decisión 9/19B en virtud de la cual el Consejo pidió

"al Director Ejecutivo que, en consulta con los gobiernos, prepare para su examen por el Consejo de Administración en su décimo período de sesiones un informe que se habrá de presentar por conducto del Consejo Económico y Social a la Asamblea General, relativo exclusivamente a los progresos realizados en la aplicación de la resolución 34/186 de la Asamblea General, sin hacer recomendaciones sobre la identificación o definición de los recursos naturales compartidos."

El Director Ejecutivo del PNUMA ha informado al Secretario General de que, en vista de la decisión del Consejo de Administración, ya no se requiere la reunión del Grupo especial de expertos. Por consiguiente, si la Asamblea General aprueba la recomendación del CPC de eliminar el grupo especial de expertos en el elemento de programa 9.1, el crédito necesario para el bienio 1982-1983 se reduciría en 31.100 dólares.

38. Con respecto a la propuesta formulada en el apartado d) del párrafo 34 supra de eliminar el elemento de programa 9.1, el Secretario General señala a la atención de la Asamblea General el hecho de que esta recomendación se superpone con la recomendación formulada en el apartado c) que se refiere a uno solo de los productos del elemento de programa 9.1. La eliminación del elemento de programa 9.1 tendría consecuencias financieras respecto del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y del presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa del Fondo de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. En el presupuesto ordinario se han destinado al elemento de programa 9.1 los siguientes recursos:

Dólares EE.UU.

Un puesto de plantilla P-4 durante 24 meses	
(sueldos y gastos comunes de personal)	130 000
Seis meses de trabajo de un puesto del cuadro de servicios generales de contratación local	
(sueldos y gastos comunes de personal)	9 000
Un grupo especial de expertos (que se eliminará como se indica en el párrafo 38 <u>supra</u>)	31 100
Viajes de funcionarios	2 900
	Total
	<u>164 100</u>

Las correspondientes consignaciones por concepto de contribuciones del personal en la sección 31 de gastos y los ingresos calculados en la sección 1 de ingresos ascenderían a 26.100 dólares.

39. Los créditos correspondientes a los recursos extrapresupuestarios del PNUMA en relación con el presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa son los siguientes:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
28 meses de trabajo de P-5	
(sueldos y gastos comunes de personal)	182 200
24 meses de trabajo del cuadro de servicios generales, contratación local	
(sueldos y gastos comunes de personal)	35 900
10 meses de trabajo de consultores	73 900
Una reunión de grupo especial de expertos	26 200
Viajes de funcionarios	<u>2 500</u>
Total	<u>320 700</u>

40. Con respecto al fundamento de la propuesta que figura en el apartado d) del párrafo 34 en el sentido de que no hay mandato legislativo para el elemento de programa 9.1, el Secretario General desea señalar que la recomendación del CPC se formuló en el momento en que el Consejo de Administración celebraba su noveno período de sesiones en que aprobó oficialmente las actividades propuestas en el plan de mediano plazo del PNUMA para 1982-1983 en su decisión 9/10 sobre cuestiones relativas al programa, con lo que estableció el marco legislativo general para las actividades mencionadas en el elemento de programa 9.1. Las reuniones mencionadas en el elemento de programa 9.1 son: dos reuniones intergubernamentales y cuatro reuniones de expertos intergubernamentales que forman parte de una serie de reuniones destinadas a preparar y aprobar una convención para la protección de las zonas costeras de la región del Caribe y de la región del Africa oriental, respectivamente. Además, las diez reuniones preparatorias de grupos de expertos intergubernamentales que también se enumeran en relación con el elemento de programa 9.1 se referirán, respectivamente, a los ríos interacionales, la protección de la capa de ozono, las fuentes terrestres de contaminación marina, el transporte y la eliminación de desechos tóxicos y la labor futura que deberá realizarse como complemento de la reunión de alto nivel de expertos en derecho del medio ambiente.

41. El Secretario General desea señalar que los correspondientes mandatos legislativos pertinentes figuran en la resolución 35/74 de la Asamblea General y las decisiones 35 (III); 66 (IV); 91 (V); 6/9, 7/11; 8/8; 8/15; 9/13 y 9/19A del Consejo de Administración del PNUMA.

42. En vista de esta información, tal vez la Asamblea General desee reconsiderar la propuesta del CPC de eliminar el elemento de programa 9.1 ya que dicha recomendación se basó en una aparente falta de mandato legislativo para el subprograma.

Sección 21. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

43. En los párrafos 503 y 504 de su informe, el CPC recomienda ciertas formas de presentación de los cálculos presupuestarios de esta sección. Estas recomendaciones, que no tienen consecuencias financieras, se tendrán en cuenta en la preparación de las propuestas futuras.

Sección 23. Derechos humanos

44. En el párrafo 505 de su informe, el CPC recomienda que los productos obsoletos i), ii), iii) y iv) descritos en el párrafo 23.18 de la sección 23 del proyecto de presupuesto por programas se eliminen en cumplimiento de las decisiones y resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1981.

45. Cabe observar que estos cuatro productos se enumeran al final del elemento de programa 1.1 (aplicación de procedimientos ordinarios de supervisión) del subprograma 1 (aplicación de los instrumentos internacionales y procedimientos establecidos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos). En todos los casos se indica claramente que se han eliminado o se ha propuesto su eliminación. En consecuencia, no se han solicitado recursos para estos cuatro productos en el proyecto de presupuesto por programas para 1982-1983. Por lo tanto, esta recomendación no tiene consecuencias financieras en la medida en que estos productos no están incluidos en los 17 que se enumeran en relación con el elemento de programa 1.1 para los cuales se solicitan recursos en el proyecto de presupuesto por programas.

Sección 24. Programa ordinario de asistencia técnica

46. En los párrafos 506 y 507 de su informe, el CPC recomienda ciertas formas de presentación de las futuras propuestas presupuestarias para esta sección. Estas recomendaciones no tienen consecuencias financieras.

47. En el párrafo 508 de su informe, el CPC recomienda que la subsección 3 (capacitación) de la parte A de la sección 24 (servicios de asesoramiento sectoriales) se complemente con seminarios, cursos prácticos y simposios que deberán celebrarse en países socialistas en 1982-1983. Esta recomendación tampoco tiene consecuencias financieras, ya que se atenderá a ella con los recursos existentes para la sección 24 sobre la base de las solicitudes recibidas de los gobiernos durante el bienio.

Sección 26. Actividades jurídicas

48. Respecto de las actividades jurídicas (sección 26), en el párrafo 509 de su informe, el Comité recomienda que se eliminen los productos ii) a viii) del elemento de programa 1.1 (prestación de servicios sustantivos a reuniones) del subprograma 1 que figura en el párrafo 26.36 por falta de mandato legislativo.

Los productos de que se trata se refieren a la prestación de servicios sustantivos a la Comisión de Derecho Internacional (producto ii)), la conferencia preparatoria de la Convención sobre la cláusula de la nación más favorecida (producto iii)), la conferencia preparatoria de la Convención sobre la sucesión de Estados en lo que respecta a materias distintas de los tratados (producto iv)), el Comité Especial de Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (producto v)), el Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales (producto vi)), el Comité ad hoc sobre la Elaboración de una Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios (producto vii)), y el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional (producto viii)). La eliminación de estos productos no tendría consecuencias financieras, por una parte, porque la prestación de servicios a esas reuniones estaría a cargo de diversos funcionarios de la División de Codificación encargados también de la ejecución de otros elementos de programa enumerados en los subprogramas 1,3 y 4 según se indica en el párrafo 26.36. Por otra parte, si los órganos mencionados en relación con los productos ii) y viii) se reunieran en 1982-1983, habría que proporcionar servicios sustantivos para que sus miembros pudieran realizar sus tareas.

Sección 27. Información Pública

49. Las recomendaciones del Comité que figuran en los párrafos 510 a 514 del presente informe no tendrán consecuencias administrativas y financieras respecto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983.
